Adenda N° 01/19 al Contrato N° 080/2017

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta N° 2, Km 10.5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2998, esq. Tte. 1ro. Carlos Rocholl, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 156/2018, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A. (RUC: 80014256-0)**, domiciliada en la Avenida Santa Teresa 3100 c/ Concejal Vargas, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. BERNARDINA BURGOS DE FERNANDEZ**, con Cédula de Identidad N° 763.384, y por el **Lic. DIVINO JOSE MARTINEZ**, con Cédula de Identidad N° 496.329, en carácter de Representantes Legales, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud a la Resolución N° 626 de fecha 22 de noviembre de 2019, acuerdan celebrar la Adenda N° 01/2019 al Contrato N° 080/2017, que estará sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Lo constituyen el contrato N° 080/2017, suscripto con la firma DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.., en fecha 04 de diciembre del año 2017, dentro del marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2017 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias Agrícolas del IPTA" ID N° 335.735.Contrato Abierto - Plurianual

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL
Se establece que el Contrato N° 080/2017 y, la Adenda N° 01/2019, se encuentran reguladas por la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución Nº 626/2019.

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACION DE MONTO
El monto máximo del contrato original asciende a la suma de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), IVA incluido. El aumento sobre dicho monto contractual es de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) IVA incluido, siendo el monto total de Gs. 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones), IVA incluido.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA
El Proveedor, se obliga a presentar a la CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuyo valor será del 10% del monto ampliado del contrato original por el plazo de ampliación de su nueva vigencia estipulado en la presente Adenda.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICION FINAL
Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del Contrato original, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente Convenio.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda N° 01/2019 al Contrato N° 080/2017, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 25 días del mes de noviembre del 2019.

Sra. BERNARDINA BURGOS DE FERNANDEZ
Representante Legal
DE LA SOBERA

Lic. DIVINO J. MARTINEZ
Representante Legal
DE LA SOBERA

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA

DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.